

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza Municipal que otorga el beneficio de exoneración del pago de la tasa por derecho de carnet sanitario a favor de la organización social participante del Programa Restaurante Saludable 2024

ORDENANZA N° 530-MDPH

Punta Hermosa, 8 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente N° 5942 de fecha 22 de julio del 2024 cursado por la presidenta del Comedor Popular Sarita Colonia de Punta Hermosa, Informe N° 142-2024-MDPH-GDHYS -UFPVyPS de fecha 24 de Julio del 2024 emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Participación Vecinal y Programas Sociales, Memorandum N° 197-2024-GDHYS-MDPH de fecha 24 de Julio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 1758-2024-ULYCP-OAF/MDPH de fecha 02 de agosto del 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Memorandum N° 249-2024-MDPH/OPPyM de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N.º 150-2024-OAJ/MDPH de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción;

Que el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y, asimismo en su Artículo 40º, dispone que "las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70º de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante expediente N° 5942-2024 la Sra. Hilda Ana Munive Bravo de Rueda en su calidad de presidenta del Comedor Popular Sarita Colonia de Punta Hermosa, solicita subvención económica para cubrir los gastos que genere el acondicionamiento del comedor, entre ellos el certificado de salud, el mismo que permitirá la obtención del carne de sanidad, con la finalidad de obtener la certificación como RESTAURANTE SALUDABLE, programa impulsado por la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Que, con Informe N° 142-2024-MDPH-GDHYS-UFPVyPS, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Participación Vecinal y Programas Sociales, opina favorablemente lo solicitado por la organización social de base Comedor Sarita Colonia y recomienda continuar con los tramites. Asimismo, con Memorandum N° 197-2024-GDHYS-MDPH la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, refiere que se ha gestionado 02 extintores y 01 señalización, parte de los requisitos que permite el acondicionamiento del comedor para participar en Programa. Por otro lado, con Informe N° 1758-2024-ULYCP-OAF/MDPH el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, emite informe técnico respectivo concluyendo se declare procedente la solicitud de donación por el monto de S/ 560.00. Asimismo, con Memorandum N° 249-2024-MDPH/OPPyM la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga disponibilidad presupuestal, por el monto señalado. Por ultimo, con Informe N.º 150-2024-OAJ/MDPH el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica opina se ponga a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la Subvención económica solicitada por el Comedor Popular Sarita Colonia y el otorgamiento del beneficio de exoneración del pago de la tasa para obtener cinco (05) carnets de sanidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE CARNET SANITARIO A FAVOR DE LA ORGANIZACION SOCIAL PARTICIPANTE DEL PROGRAMA RESTAURANTE SALUDABLE 2024

Artículo Primero.- OTORGAR beneficio de exoneración del pago de la tasa por derecho de carnet sanitario a favor de la organización social participante del programa restaurante saludable 2024, organizado por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

